



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Nacari Yised González Ruiz
Demandados	Lemur 700 S.A.
Radicado	05001310502520220011800
Auto de sustanciación No.	372
Decisión/Temas	Inadmite demanda - Exige subsanar requisitos.

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarar la pretensión décima declarativa principal, pues allí solicita se declare que la empresa JIRO S.A no liquidó ni pagó la totalidad de prestaciones sociales y vacaciones causadas durante toda la vigencia de la relación laboral; teniendo en cuenta que la sociedad demandada y con la que pretende la declaratoria de relación laboral es Lemur 700 S.A. y que en los hechos de la demanda no se hace mención a la falta de pago que aquí pretende se declare.
2. Por las mismas razones mencionadas, deberá indicar la razón por la que en la pretensión tercera condenatoria principal pretende la condena al pago de *“los salarios, prestaciones sociales (cesantías, prima de servicios, intereses a las cesantías) y vacaciones adeudadas por el empleador y que sean declarados en el proceso”*. Y en caso de que considere que la misma procede, deberá indicar los períodos de tiempo sobre los cuales pretende la misma.

Se le solicita allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada Lemur 700 S.A., con un término no mayor a 30 días de expedición, ello teniendo en cuenta que el aportado data de hace más de 11 meses.

Deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda



al buzón de correo electrónico de las codemandadas y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

yisedgonzalez96@hotmail.com

li-judicial@hotmail.com

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 112 del
09/08/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9df562a850a683af995d529fd7bffd6f04fa88a95a4fd55cb7c894b79d8a0**

Documento generado en 08/08/2022 03:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia